

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y el memorial allegado por la señora apoderada judicial de la parte demandante y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso de Jurisdicción voluntaria (corrección registro civil), no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el 12 de Octubre de 2021 y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

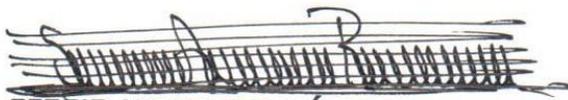
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA (corrección registro civil) interpuesta mediante apoderada judicial por el señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena la entrega al demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez